

Consultas



Llamadas desde fijo a números 806

El mes pasado me llegó una factura telefónica muy elevada por varias llamadas desde mi teléfono fijo a un 806. Estas llamadas las ha realizado mi hermana, que vive conmigo y tiene mermaidas sus facultades mentales. ¿Hay alguna posibilidad de que la compañía me devuelva ese dinero?



Depende de los datos que, sobre esas llamadas, refleje la factura. Según el Reglamento 261/2002 sobre derechos de los usuarios en los servicios de tarificación adicional y los artículos 22 y 23 del Real Decreto 899/2009, en las facturas las operadoras telefónicas deben desglosar en un bloque aparte las llamadas de tarificación adicional, y no pueden pasar de 30 minutos exactos las realizadas a los 803 (servicios exclusivos para adultos), a los 806 (servicios de ocio y entretenimiento) y a los 807 (servicios profesionales). Si la factura que le ha llegado no desglosa las llamadas al 806, reclame a la compañía la devolución del coste de todas ellas. Si existe el desglose, mire bien la duración de todas las llamadas al

806 y, si ve que alguna o algunas superan los 30 minutos, aunque sean unos pocos segundos, reclame la devolución correspondiente. Las citadas normativas obligan a las operadoras a cortar automáticamente las llamadas a los 803, 806 y 807 al llegar a los 30 minutos exactos. Si no lo hacen, no pueden cobrar esas llamadas. Además de la posible reclamación según lo que usted encuentre en la factura, para evitar que se repita lo ocurrido le recomendamos que pida a su compañía telefónica la exclusión del número de su teléfono fijo de las llamadas de tarificación adicional. La compañía está obligada a hacerlo, es decir, a impedir que desde su teléfono fijo pueda llamarse a esos números especiales y de elevado coste.

Requisitos para la instalación de videocámaras

En la comunidad de vecinos donde resido se han registrado últimamente robos en varios pisos y nos estamos planteando la posibilidad de instalar cámaras de seguridad como medida disuasoria y también para tratar de identificar a los ladrones si vuelven a visitarnos. ¿Qué requisitos hacen falta para instalar y manejar las cámaras?

Para la instalación de videocámaras en una comunidad de vecinos basta con el acuerdo en la Junta de Propietarios en los términos que establece la Ley de Propiedad Horizontal. Eso sí, antes conviene informarse bien sobre dónde pueden colocarse y cómo deben utilizarse para no violar el derecho a la propia imagen y a la privacidad de las personas, tanto las pertenecientes a la comunidad como, y sobre todo, las personas ajenas a la misma. Y para ello es más que aconsejable ver lo que dice al respecto la Ley Orgánica para la Protección de los Datos de Carácter Personal (LOPD) y hacer una consulta directa a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Les responderá que las cámaras solo pueden instalarse en las zonas comunes de la propiedad (excluidos baños, vestuarios o lugares análogos), que junto a ellas deberá haber un cartel

que advierta de su presencia y que, salvo una franja mínima de los accesos al inmueble, no podrán captar imágenes de la vía pública ni de terrenos, viviendas o cualquier otro espacio ajeno colindante. Si las cámaras permiten la grabación de imágenes, la comunidad deberá crear un fichero y remitírselo a la AEPD para su inscripción en el registro de ficheros y atender después a las instrucciones que le proporcione la Agencia sobre el manejo de las imágenes, ya que el tratamiento de los datos de carácter personal es una materia que goza de una protección legal muy importante y las sanciones que establece la LOPD para las infracciones por acción u omisión son muy elevadas. No declarar un fichero ante la AEPD, por ejemplo, puede suponer una multa de 60.000 euros; una cesión de datos sin consentimiento puede alcanzar los 600.000 euros.

